



BUENOS AIRES, 12 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 52.681 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la sociedad de productores de seguros, GRUPO 10 ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S. A. (matrícula N° 938) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Sociedades Productores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que por nota de fecha 19 de marzo de 2009, se citó a la mencionada sociedad de productores, con el objeto de que informara su actual composición accionaria y el último directorio, siendo notificada al domicilio denunciado satisfactoriamente conforme lo informara el correo interviniente a fojas 3.

Que ante la falta de respuesta por parte de esa sociedad de productores se la intimó nuevamente por carta documento de fs 4.

Que como consecuencia de la respuesta parcial a la requisitoria por parte de la citada sociedad de productores y el tiempo transcurrido sin adecuarse a la normativa vigente se dicta la Resolución N° 35.050, de fs 31/33, inhabilitando a dicha sociedad de productores, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que con fecha 04/05/2011 la sociedad de productores de seguros GRUPO 10 ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S. A. (matrícula n° 938) se presentó a fs 63/71 dando respuesta a la totalidad de la requisitoria que oportunamente se le notificara, modificando el cuadro de situación.

Que dicha sociedad se ha adecuado a lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 22.400, regularizado su situación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

actuaciones

Que el artículo N° 67 inc. f) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la sociedad de productores de seguros GRUPO 10 ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S. A. (matricula nº 938), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.050 de fecha 3 de mayo de 2010 obrante a fs. 31/33.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese a GRUPO 10 ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S. A. (matricula nº 938), en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, sito en FELIX PAGOLA N° 302 (C.P. 2800) – ZARATE – PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 0 2 7

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA